



Resolución de Gerencia General

N° 038-2015-CETICOS PAITA

Paita, 29 de mayo del 2015

VISTO; la carta de la empresa PRODU EXPORT S.A.C. de fecha 29 de mayo de 2015, en el cual se desiste de la actividad de almacenamiento y solicita la entrega de su carta fianza correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 04-2001-CONAFRAN de fecha de 07 de septiembre de 2001, se adjudicó a la empresa PRODU EXPORT S.A.C., el lote de terrenos N° 5 de la Manzana "A" de CETICOS PAITA, con un área total de 3,150 m², formalizándose mediante la suscripción del Contrato de Cesión en Uso N° 002-2001-CONAFRAN de fecha 07 de septiembre de 2001, a fin de desarrollar la actividad industrial de caldos instantáneos, refrescos en polvo, jugos en polvo, golosinas en polvo y gelatinas, cuyo plazo de vigencia del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2012, el mismo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante addendum 001 al contrato de Usuario N° 007-2010-CETICOS PAITA;

Que, mediante addendum N° 008 al contrato de Cesión en Uso N° 002-2001/CONAFRAN de fecha 15 de septiembre de 2005, ambas partes acordaron que la nueva razón social y entidad administradora, es CETICOS PAITA y no la CONAFRAN, con motivo de la desactivación de ésta mediante Ley 28569;

Que, mediante addendum N° 010 al contrato de Cesión en Uso N° 002-2001/CONAFRAN de fecha 19 de noviembre de 2010, se le autoriza a la empresa PRODU EXPORT S.A.C., para desarrollar adicionalmente la actividad de Almacenamiento de Mercancías en General, en el Lote 05 de la Manzana "A" en un área de 543 m², de los 3,150 m², que le corresponden a dicho lote;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2010, se suscribe el contrato de Usuario N° 007-2010-CETICOS PAITA, para que desarrolle adicionalmente la actividad de Almacenamiento de Mercancías en General, de conformidad con lo dispuesto en los incisos g) h) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI que sustituye el texto del artículo 7 del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI;

Que, mediante carta de fecha 29 de mayo del año en curso, la empresa PRODU EXPORT S.A.C., se desiste de la actividad de Almacenamiento de Mercancías en General, para lo cual, solicita la entrega de su carta fianza que garantiza sus operaciones;

Que, al desistirse de la actividad de Almacenamiento de Mercancías, debe procederse a dejar sin efecto la autorización correspondiente, así como el contrato de Usuario y su addendum respectivo;



Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos, a la empresa PRODU EXPORT S.A.C., se le solicitó una carta fianza por el equivalente a 15 UIT que garantice el ejercicio de sus operaciones, la cual debe ser devuelta, en razón al desistimiento de la actividad de Almacenamiento de Mercancías en General;

Que, siendo ello así, resulta necesario resolver el contrato de usuario para el desarrollo de la actividad de Almacenamiento de Mercancías en General, así como su addendum correspondiente, dejando sin efecto la autorización respectiva;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;



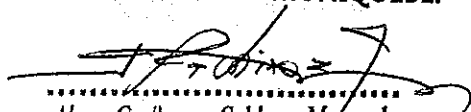
SE DISPONE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Usuario N° 007-2010-CETICOS PAITA y su addendum N° 010 al contrato de cesión en Uso N° 002-2001-CONAFRAN, suscrito con la empresa PRODU EXPORT S.A.C., ambos de fecha 19 de noviembre de 2010, dejándose sin efecto cualquier autorización respecto a la actividad de almacenamiento de Mercancías en General.

Artículo Segundo.- Procédase a la devolución de la carta fianza por el equivalente a las 15 UIT dejada en garantía, bajo constancia en autos.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa PRODU EXPORT S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA